

## ORGANIZACIÓN

Mathilde Albisson (ED 122 – CRES-LECEMO – Université Paris 3 Sorbonne Nouvelle)

Con la participación de Hélène Tropé (CRES-LECEMO) y de Corinne Lucas-Fiorato (CIRRI-LECEMO) y el apoyo de École Doctorale 122.

## COMITÉ CIENTÍFICO

Fernando Bouza (Universidad Complutense de Madrid)

Pierre Civil (CRES-LECEMO – Université Sorbonne Nouvelle - Paris 3)

Corinne Lucas-Fiorato (CIRRI-LECEMO – Université Sorbonne Nouvelle - Paris 3)

Augustin Redondo (CRES-LECEMO – Université Sorbonne Nouvelle - Paris 3)

Ricardo Saez (Université Rennes 2)

Hélène Tropé (CRES-LECEMO – Université Sorbonne Nouvelle - Paris 3)

## DIRECCIÓN Y CONTACTO

Colegio de España (Salón de actos)

Cité universitaire – 17E, boulevard Jourdan – 75014 Paris

Contacto : [mathilde.albisson@sorbonne-nouvelle.fr](mailto:mathilde.albisson@sorbonne-nouvelle.fr)



Université Paris 3 Sorbonne Nouvelle  
École Doctorale 122  
Organisation : Mathilde Albisson

# JOURNÉE D'ÉTUDE INTERNATIONALE LOS AGENTES DE LA CENSURA EN LA ESPAÑA DE LOS SIGLOS XVI Y XVII



25 mai 2018 – 09h30-17h30  
Colegio de España (salón de actos)  
Cité universitaire  
7E Boulevard Jourdan, 75014 Paris

Comité scientifique : Fernando Bouza, Pierre Civil, Corinne Lucas-Fiorato, Augustin Redondo, Ricardo Saez, Hélène Tropé



## PROGRAMA

---

### 09h30-10h00: Recepción y bienvenida

### 10h00-10h30: Apertura de la jornada

- M. Pierre Civil (CRES-LECEMO), director de École Doctorale 122
- Organizadora de la jornada, Mathilde Albisson (ED 122 – CRES-LECEMO)

### 10h30-12h00: Los teóricos de la censura

---

10h30-11h00: María José Vega Ramos (UAB): *Hacia una teoría de la censura. Los comentaristas de la Summa Theologica en la España del siglo XVI*

11h00-11h30: Cesc Esteve (UB): *El teórico como agente de la censura: el disciplinamiento de la historia en la temprana modernidad*

11h30-12h00: Debate

### 12h00-12h30: Descanso - Café

### 12h30-14h00: El censor inquisitorial: Índice y expurgo

---

12h30-13h00: Jimena Gamba Corradine (UAB): *El camino de la teoría a la práctica: las recomendaciones censorias de Diego Álvarez*

13h00-13h30: Laura Beck Varela (UAM) : *El jurista como censor. El Repertorium iuris de Giovanni Bertachini (1448-1497) y la censura infinita*

13h30-14h00: Debate

### 14h00-15h30: Comida en la cafetería del Colegio de España

### 15h30-17h30: De la censura oficial a la autocensura

---

15h30-16h00: Héctor Urzáiz Tortajada (UVa): *Los agentes de la censura teatral en el Siglo de Oro: el proyecto CLEMIT*

16h00-16h30: Javier Burguillo (IEMYR-USAL): *El santoral de Villegas y los límites del control hagiográfico después de Trento*

16h30-17h00: Álvaro Bustos Tauler (UCM): *La vida de María Magdalena en la España de los Reyes Católicos: entre devoción, traducción y censura*

17h00-17h30: Debate

### 17h30: Clausura de la jornada

## RESÚMENES

---

**MARÍA JOSÉ VEGA RAMOS**  
**Universitat Autònoma de Barcelona**

**Hacia una teoría de la censura.**  
**Los comentaristas de la *Summa Theologica* en la España del siglo XVI**

En esta ponencia consideraré como agentes de la censura a los pensadores que sientan los criterios y categorías censorias, esto es, a quienes establecen los principios doctrinales y hermenéuticos que permiten nombrar y describir el error de fe, reflexionar sobre sus tipos, establecer los límites de la herejía e identificar las proposiciones heréticas *prout iacent*. Entre ellos, tienen un lugar destacado los comentaristas de la *IIaIIae* de la *Summa Theologica* de Santo Tomás de Aquino, y, en particular, quienes comentan la sección *de fide*, que incluye la consideración de la herejía y de la apostasía. Es precisamente a propósito de estas cuestiones cuando los comentaristas, ante la notoria brevedad de la *Summa*, incluyen excursos (a menudo como *disputationes* o *dubia*) para dar cuenta de la *tempestas haereticorum* del luteranismo, de los problemas religiosos del presente y de las necesidades de censores e inquisidores, que reclaman a los teólogos una específica asesoría en este campo. Esta ponencia propone (1) una revisión de los comentarios hispánicos de la *IIaIIae* que más copiosamente consideran la necesidad de refinar la identificación de la *propositio haereticalis* para mejorar la corrección y censura de manuscritos e impresos; (2) una descripción sucinta de sus tesis más destacadas; (3) una propuesta de análisis de las relaciones, a menudo discrepantes, entre el pensamiento teológico sobre la *propositio haereticalis* y el ejercicio censorio. No faltan testimonios contemporáneos que contraponen, de hecho, la “herejía de los teólogos” y la “herejía de los canonistas”, sin dejar por ello de advertir la dificultad para la identificación de la herejía desde el texto y no desde el sujeto.

**ÁLVARO BUSTOS TAULER**  
**Universidad Complutense de Madrid**

**CESC ESTEVE**  
**Universitat de Barcelona**

### **La vida de María Magdalena en la España de los Reyes Católicos: entre devoción, traducción y censura**

La figura de la santa penitente resulta de enorme atractivo para toda la tradición medieval y se proyecta con éxito similar en el Siglo de Oro: privilegiada por Cristo, amante apasionada, conversa de una vida pecaminosa, penitente en el yermo de Tierra Santa y “apóstola” –así la denomina Álvaro de Luna–, su figura ofrece un buen número de facetas que explican la extensión que ocupan su vida y milagros en las compilaciones hagiográficas. No faltan algunas pruebas de que la propia reina Isabel fue muy devota de esta santa.

Los legendarios de finales del XV y del XVI tienden a ajustar la traducción del original latino a los diferentes mensajes reformistas. Es lo que sucede al final del reinado de los Reyes Católicos y durante la etapa cisneriana; al ser vertida al castellano no faltan cuidadosas operaciones de adaptación y control de la traducción para ajustar el texto a los intereses de la predicación: habrá milagros de la santa que no lleguen a ciertos legendarios castellanos y algunos otros llegarán *cum glossa* con la finalidad de ofrecer a los lectores un producto editorial y literario más cercano a los intereses de los Reyes. En esta intervención se pasará revista a la figura de la Magdalena en el temprano Renacimiento castellano y, específicamente, al encuadre de la santa penitente en los grandes repertorios de vidas de santos, con atención a los modos y formas de censura.

### **El teórico como agente de la censura: el disciplinamiento de la historia en la temprana modernidad**

Una de las características más conspicuas del *ars historica* de la temprana modernidad es el uso de la censura como instrumento de adoctrinamiento. La tradición de enseñar cómo debe escribirse y leerse la historia mediante la crítica de los errores y las malas prácticas de los historiadores era antigua e ilustre, pues se remontaba a las autoridades clásicas en las que se sustentaba la teoría historiográfica moderna. La censura que ejercieron los teóricos de la historia no aspiró a prohibir o a expurgar autores y obras, sino más bien a controlar, corregir y, en suma, disciplinar la actividad de escritores y lectores con el propósito de conseguir una vera y recta historiografía. Respecto a la censura civil y eclesiástica de la literatura histórica, la censura de los teóricos presentó diferencias notables en los objetivos, los modos de proceder y los efectos de su acción. Se trató de una censura crítica, dirimida en el ámbito de la tratadística y sin efectos jurídicos sobre los autores y las obras. No obstante, hubo puntos de contacto entre la censura crítica y la reglada e institucional. En algunos casos, la censura de los teóricos proporcionó a la censura civil y eclesiástica argumentos de orden metodológico para justificar y reforzar prohibiciones y expurgos. En términos más generales y difusos, la censura de los teóricos instauró principios y reglas de control del discurso histórico cuya asunción y aplicación por parte de escritores y lectores pudo anticipar y surtir los mismos efectos que habría perseguido la censura institucional. A su vez, la censura crítica de los teóricos provocó, por un lado, focos de tensión y controversia con los escritores y lectores de literatura histórica y, por el otro, con otros agentes censores, “externos” a la disciplina, por así decirlo, interesados igualmente en controlar a la historiografía por razones más ideológicas que metodológicas. Dedicaré mi intervención a examinar una muestra representativa de textos sobre el *ars historica* escritos en España e Italia en la época de la Contrarreforma con el fin de mostrar el papel de los teóricos de la historia como agentes de la censura, exponer las razones, las modalidades y los efectos de esta censura inserta en el discurso teórico e ilustrar sus relaciones de complicidad y conflictos de intereses con la censura reglada de instituciones civiles y eclesiásticas.

**JAVIER BURGUILLO**  
**IEMYR - Universidad de Salamanca**

**El santoral de Villegas  
y los límites del control hagiográfico después de Trento**

Esta comunicación pretende estudiar el modo en el que Alonso de Villegas (Toledo, c. 1534 - 1615) quiso ajustarse a los propósitos reformadores del Concilio de Trento y, al mismo tiempo, examinar los casos en lo que no se atuvo a ese propósito. Se analizará con detenimiento el modo en que este autor reaccionó ante el expurgo que sufrió la tercera parte de su *Flos Sanctorum* (1588) y, finalmente, se expondrán los testimonios conservados sobre su actitud sobre la censura. De esta forma, se estudiará un caso singular dentro de los múltiples agentes que intervienen en el desarrollo de la lectura y la escritura altomoderna: la búsqueda de la rectitud de conciencia.

**JIMENA GAMBA CORRADINE**  
**Universitat Autònoma de Barcelona**

**El camino de la teoría a la práctica:  
las recomendaciones censorias de Diego Álvarez**

En las cerca de cinco décadas que pasaron desde el índice de Fernando de Valdés, de 1559, hasta el de Sandoval, de 1612, existió una suerte de “refinamiento” en la estructura y concepción de los catálogos censorios y expurgatorios. No solo se trató de un proceso que transcurrió desde la prohibición de libros completos, en Valdés, hasta la inclusión del fenómeno de la expurgación, en Quiroga y Sandoval, sino también de un “perfeccionamiento” a nivel catalográfico que tenía como objetivo que la teoría censoria (las directrices de censura y expurgación formuladas desde los índices) se pusiera en práctica de forma efectiva.

En esta comunicación presentamos un análisis del *Memorial de algunos apuntamientos tocantes al catálogo de los libros prohibidos y expurgados* (Archivo Histórico Nacional, Inquisición. legajo 4435, 5), escrito por Diego Álvarez, donde se precisa una serie de recomendaciones para mejorar la estructura de los Índices censorios y, de este modo, facilitar la aplicación de la teoría censoria. Poner el asiento de un libro tanto por autor como por título, corregir entradas equivocadas u ordenar estos catálogos de una determinada manera constituye un intento por perfeccionar y refinar la censura libraria y por acercar la teoría (el mensaje unidireccional que se enviaba desde los centros de poder) a la praxis (la recepción y “aplicación” de este mensaje)

**HÉCTOR URZÁIZ TORTAJADA**  
**Universidad de Valladolid**

**Los agentes de la censura teatral en el Siglo de Oro:  
el proyecto CLEMIT**

El grupo de investigación de la Universidad de Valladolid CLEMIT (“Censuras y licencias en manuscritos e impresos teatrales”), que trabaja desde hace algún tiempo sobre la censura teatral en el Siglo de Oro, aporta ahora en su base de datos on-line una extensa nómina de censores de diferentes categorías y procedencias, con información abundante sobre su trabajo concreto y un estudio pormenorizado de sus intervenciones sobre los textos teatrales. Nuestra investigación permite, así, conocer mejor los diferentes mecanismos del sistema oficial de censura del teatro clásico español, así como los otros agentes que también participaron oficiosamente en los procedimientos de censura (con especial atención al discutido papel de la Inquisición y a la cuestión de la autocensura).

**LAURA BECK VARELA**  
**Universidad Autónoma de Madrid**

**El jurista como censor. El *Repertorium iuris* de Giovanni Bertachini (1448-1497) y la censura infinita**

Casi doscientos años tras su publicación, el popular *Repertorium iuris* de Giovanni Bertachini (1448-1497), instrumento de consulta básico para abogados, jueces y aprendices de las leyes, ingresó en el Índice de libros prohibidos de Zapata de 1632, debido a la reprobación de una sola frase, que invocaba una especie de principio moral laico entre los juristas, por oposición a los clérigos («*Advocati rectii, et iudices utentes legibus prout debent, meliorem vitam agunt, quam fratres praedicatores, vel alii religiosi*»). Aparentemente insignificante, el expurgo de esta única línea, entre las más de mil páginas de los cuatro volúmenes in folio del *Repertorium*, acabó arrastrando al *Index librorum* a otras autoridades fundamentales del universo de la jurisprudencia, que habían reproducido la misma afirmación en el curso de los últimos cuatro siglos, tales como el cardenal Hostiense, Jasón del Mayno, Alberico de Rosate o Giovanni Battista Caccialupi. El *Index* hispano de 1632 llegó a conceder una entrada propia a cada uno de estos nombres –lo que fue finalmente suprimido en 1640– además de apelar al «buen juicio» de los lectores para que la tachasen siempre, dondequiera y comoquiera que la máxima fuera encontrada («*ubicumque, et quomodocumque reperiat*»).

Este episodio singular a propósito de la censura del *Repertorium iuris* nos permite reflexionar acerca de la dinámica de la disciplina del expurgo que marcó el cotidiano de los juristas como lectores y censores de sus propios libros en la península ibérica. Condenas como las de Bertachini revelan las dificultades, presiones y dudas surgidas al añadirse algunos de los nombres de referencia a los catálogos de prohibiciones, la apertura y flexibilidad de las disposiciones censorias, el intento constante por parte de las autoridades de «bloquear» la cadena de la formación de la *opinio communis doctorum* y de proyectarse más allá del contexto de la Reforma, extendiéndose a escritos producidos en los siglos anteriores y que todavía constituían pilares fundamentales del saber jurisprudencial de la época.